MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA

ORDENANZA Nº 00184 /MDSA

Santa Anita, 14 DIC 2015

VISTO: En sesión extraordinaria de la fecha que se indica, el proyecto de ordenanza de Beneficio de Regularización Administrativa presentado por la Gerencia de Rentas mediante Memorando N° 0417-2015-GR/MDSA, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, otorga potestad tributaria a los Gobiernos Locales, la misma que es reconocida de conformidad a lo establecido en la Norma III y IV del Título Preliminar del Decreto Supremo Nº 133-2013-EF- TÚO del Código Tributario, pudiendo los Gobiernos Locales mediante Ordenanzas, crear, modificar y suprimir los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción, dentro de los límites establecidos por Ley;

Que, mediante informe N° 0112-2015-SGCR-GR/MDSA, la Subgerencia de Control y Recaudación informa que mediante Ordenanza N° 00168/MDSA y su modificatoria la Ordenanza N° 00181/MDSA, se otorgaron beneficios Tributarios y Administrativos; Sin embargo existe un segmento de personas naturales y jurídicas que se encuentran en situación de deudor a causa de Resoluciones de Sanción y/o Multas Administrativas impuestas hasta el presente ejercicio 2015; por lo que propone la dación de una norma que beneficiara a los administrados, quienes efectuaran un menor desembolso económico, como a la Municipalidad que suspenderá las acciones ordinarias y/o coercitivas de cobranza no pecuniaria y por ende no incurrirá en gastos derivados de este tipo de acciones, logrando así un beneficio mutuo;

Que, mediante informe Nº 760-2015-GAJ/MDSA, la Gerencia de Asesoría Jurídica indica que la ordenanza del beneficio tributario y administrativo cumple con los preceptos legales vigentes sobre la materia, por lo que emite opinión favorable;

Estando a lo dispuesto en el Artículo 9º numerales 8) y 9) y el Artículo 40º de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta por mayoría, aprueba la siguiente Ordenanza:

Artículo Primero.- OBJETIVO: La presente Ordenanza tiene por objetivo establecer beneficios administrativos en favor de los administrados en la jurisdicción del Distrito de Santa Anita, que mantengan pendiente el cumplimiento de pago de Resoluciones de Sanción y/o Multas Administrativas.

Artículo Segundo.- ALCANCES DEL BENEFICIO ADMINISTRATIVO: Para las Resoluciones de Sanción y/o Multas Administrativas, el beneficio establecido en la ordenanza comprende un descuento del 80% para las multas emitidas hasta el 30/11/2015.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ANITA

Artículo Tercero.- DE LOS DESCUENTOS: Los descuentos establecidos en la presente ordenanza solo se aplicaran sobre el monto insoluto de la Resolución de Sanción y/o Multa Administrativa, o sobre el saldo deudor en caso hubiera efectuado pago a cuenta. No se aplicaran descuentos cuando la deuda en estado coactivo es cancelada o amortizada con una medida cautelar de embargo efectivo en cualquiera de sus modalidades.

Artículo Cuarto.- GASTOS Y COSTAS PROCÉSALES: Las deudas administrativas que se encuentran en proceso de cobranza coactiva se acogerán al beneficio establecido en la presente ordenanza, con la condonación de las costas coactivas y gastos administrativos generados por el expediente coactivo. No se aplican en caso la Deuda en estado coactivo es cancelada o amortizada con una medida cautelar de embargo efectiva en cualquiera de sus modalidades.

Artículo Quinto.- VIGENCIA DEL BENEFICIO: La presente Ordenanza entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario Oficial El Peruano hasta el 31 de Enero del 2016.

Artículo Sexto.- PAGOS ANTERIORES: Los administrados que con anterioridad, hayan efectuado pagos al contado o dentro de convenios de fraccionamiento, por deudas comprendidas dentro del presente programa de beneficios se consideraran como válidos y no generaran derecho de devolución ni compensación alguna.

Artículo Séptimo.- DE LOS MEDIOS IMPUGNATORIOS INTERPUESTOS: El pago de cualquier deuda en aplicación de la presente Ordenanza, originara el desistimiento automático de los medios impugnatorios, que se hayan interpuesto ante la administración.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Primero.- Deróguese cualquier norma municipal que se oponga a la presente Ordenanza.

Segundo.- Encargar a la Secretaria General, Gerencia de Administración, Gerencia de Rentas y Subgerencia de Relaciones Públicas, Subgerencia de Informática y Estadística e Imagen Institucional el fiel cumplimiento de la presente ordenanza.

Tercero.- Facúltese a la Alcaldesa para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza, así como para disponer su prorroga.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA
PEDRO MOISES URIBE ANGOITIA
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA
LEONOR CHUMBIMUNE CAHUARINGA
ALCALDESA